



Expediente: 542/17

Carátula: IBAÑEZ SELVA ADELA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 13/08/2020 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 542/17



H105021111858

Expte N°: 542/17

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: IBAÑEZ SELVA ADELA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (POLICIA DE TUCUMAN) Y OTRO s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se notifica a: ANSES,

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN , 7 DE AGOSTO DE 2020. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE:
I. HACER LUGAR a la demanda promovida por **SELVA ADELA IBAÑEZ** en contra de la **PROVINCIA DE TUCUMÁN**. En consecuencia, **DECLARAR** la **INCONSTITUCIONALIDAD** del artículo 57 de la ley 3600 y, en consecuencia, la **NULIDAD** de la resolución n° 924 emitida en fecha 03/06/2015 por la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de Tucumán, con los alcances considerados.
II. ORDENAR el reenvío de las actuaciones administrativas a origen a fin de que la Provincia de Tucumán, por medio de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía Provincial dicte, en el plazo de treinta días corridos, un nuevo acto administrativo que considere a la actora incluida -como conviviente- en la situación prevista por el artículo 57 de la ley 3600, de acuerdo a lo expresado precedentemente.
III. COSTAS a la demandada.
IV. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.
HÁGASE SABER. Firmado digitalmente por los Sres. Vocales: Dr. Carlos Giovanniello y Dra. Florencia Casas. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Actuación firmada en fecha 12/08/2020

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.